

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue radicada el 12 de febrero de 2021 y recibida en este juzgado el 17 de febrero a través del correo electrónico a las 8:01 a.m. La demanda consta de 2 archivos con 5 y 44 folios. La abogada de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica solucionesal instante0615@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 10 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA)
Demandante	LUIS ÓMAR AGUDELO GONZÁLEZ
Demandado	BANCO HIPOTECARIO POPULAR "EN LIQUIDACIÓN", HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA VÉLEZ DE MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MARTÍNEZ V.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00183 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por LUIS ÓMAR AGUDELO GONZÁLEZ en contra del BANCO HIPOTECARIO POPULAR "EN LIQUIDACIÓN", HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA VÉLEZ DE MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MARTÍNEZ V., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

APORTARÁ el poder especial otorgado por el demandante con la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que el poder allegado no tiene presentación personal ni constancia de haber sido otorgado por mensaje de datos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por LUIS ÓMAR AGUDELO GONZÁLEZ en contra del BANCO HIPOTECARIO POPULAR "EN LIQUIDACIÓN", HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA VÉLEZ DE MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MARTÍNEZ V., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e651f32af98fcf588e8d1996465b24d43f5509c587d6b0510580c1ddf0
11b65**

Documento generado en 10/03/2021 12:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **11 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario